



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	<b>180352-0-2018</b>
Clase de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Área de Origen	120000

Señores:

**MONRAK INGENIERÍA LIMITADA**

NIT. 800.140.671-4

**OSWALDO ACOSTA FORERO**

C.C. No. 19.223.416

CLL 42 SUR 26 20

2799659-3114782348

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-44-2018

Respetado señor Acosta:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la "Prestar servicios de mantenimiento correctivo y preventivo para las máquinas Guillotina y Cizalla manual ubicadas en la oficina de Anales y Publicaciones del Concejo de Bogotá D.C.,", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por **DAGOBERTO GARCIA BAQUERO**, Secretario General del Concejo de Bogotá D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) Moneda Corriente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos
2) FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos bimestrales sobre las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizadas de acuerdo con la programación concertada con el supervisor del contrato.  Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Carrera 30 No 25-90  
Código Postal 111311  
PBX (571) 338 5000  
Información Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@sind.gov.co  
Nit 899 999 061-9  
Bogotá Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN DE ASESORIA

	Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</b>  El plazo de ejecución del contrato se fija así:  El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los Seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.		
4) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00	No. C.D.P	124 de fecha 06 de julio de 2018
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es <i>de Tracto Sucesivo</i>		Procede la Liquidación <i>si</i>
6) GARANTÍAS:	<b>6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</b>		
	<b>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:</b>	Por un valor equivalente al <b>treinta por ciento (30%)</b> del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	
	<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Por un valor equivalente al <b>cinco por ciento (5%)</b> del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de seis (6) meses, a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.		
<p><b>OTRAS ESTIPULACIONES:</b> 7) <b>MULTAS:</b> En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) <b>APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:</b> El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) <b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b> En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) <b>CADUCIDADES</b></p>			


 Carrera 30 No 25-90  
 Código Postal 111311  
 PBX (571) 338 5000  
 Información Línea 195  
 www.haciendabogota.gov.co  
 contactenos@shd.gov.co  
 Nit 899 999 061-9  
 Bogotá Distrito Capital  
 Colombia



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
OFICINA DE HACIENDA

**ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. **12) ESTAMPILLA:** Corresponde al **Contratista** el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017 **13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **17) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **18) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **19)** Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. **20) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **21) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

17 OCT 2018

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

**ALFONSO JAVIER SEGURA MELO**  
Director de Gestión Corporativa (E)  
Facultado por la Resolución No. 000432 del 25 de noviembre de 2016  
Resolución de encargo No. 000121 del 05 de septiembre de 2018.

Proyectó	Noraima Navarro Nadjar
Revisó	Claudia Marcela Pinilla Pinilla - Subdirectora de Asuntos contractuales <i>cmpp</i>

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX (571) 338 5000  
Información Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

